



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

FONDO DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL DE L'ALCORA

1	ÁREA DE IDENTIFICACIÓN
1.1	Código de referencia:
	ES.120056.AMA/FCALA
1.2	Título:
	Fondo de la Cámara Agraria Local de Alcora
1.3	Fecha:
	1946-1992
1.4	Nivel de descripción:
	Fondo
1.5	Volumen y soporte de la unidad de descripción.
	58 cajas
2	ÁREA DE CONTEXTO
2.1	Nombre del productor:
	Hermandad Sindical de Labradores, Ganaderos y Oficios varios (1944-1977); Cámara Agraria Local de Alcora (1977-1994)
2.2	Historia del organismo:
	<p>Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos se constituyeron por la Ley de Bases de la Organización Sindical de 1940 (BOE nº 342 de 7 de diciembre de 1940), con la intención de unificar todos los organismos de carácter oficial y sindical que tutelaban los intereses agrícolas al amparo de la Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906. Quedaban encuadradas en la Comunidad Nacionasindicalista y sujetas a la acción política y coordinadora de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. Dependían de las Hermandades Sindicales Comarcales y Provinciales, aunque éstas últimas fueron sustituidas por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias en 1947 (Decreto de 18 de abril de 1947).</p> <p>Por Orden de 23 de marzo de 1945, se establecieron las normas que regirían la estructura interna y funcionamiento de las Hermandades Sindicales del Campo. Las funciones que llevaban a cabo eran de orden social (formación profesional, becas al estudio), económico (ayudas a la mecanización), asistencial (mutualidad, seguro médico), comunal y de asesoramiento y colaboración con el Estado para la mejora del sector agrario. Estas funciones permitían a las hermandades ejercer la función de instrumento de control de la vida política y de la sociedad agraria. La filiación a la hermandad era obligatoria y automática. En ellas se encuadraban todos los productores de las diferentes manifestaciones enocónimas del Agro y se sus industrias auxiliares, pues su filiación era obligatoria y automática.</p> <p>Las Hermandades incorporaban instituciones y organismos preexistentes como eran las</p>



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

Juntas Locales de Crédito Agrícola, la Junta Local Pericial del Catastro, los Grupos Sindicales de colonización o los Sindicatos de Riegos. Éstos últimos mantuvieron algunas funciones para sí. En el caso de l'Alcora la Comunidad de Regantes de la Huerta Mayor se mantuvo independiente y continúa en la actualidad.

En el año 1972 se creó la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos que aglutinó a todas las Hermandades Sindicales Locales, a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, a los Sindicatos Nacionales del Sector del Campo, a las antiguas Cooperativas del Campo y a la Mutualidad de Previsión Social Agraria.

En 1977 las Hermandades fueron sustituidas por las Cámaras Agrarias Locales por el Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio (BOE nº 142, de 15 de julio de 1977), por el que se dictaron las normas reguladoras de las Cámaras Agrarias.

Se trata de una institución de carácter no sindical, conforme a la nueva libertad sindical, y con la forma jurídica de Corporación de Derecho Público. Una organización democrática regida por sus estatutos. Se creó una Cámara Agraria Provincial y una Confederación Nacional de Cámaras Agrarias con personalidad jurídica propia que se relacionaban con el Minsiterio de Agricultura. También se crearon las Cámaras Locales, que debían aprobar sus propios estatutos. Éstos, a su vez, debían ser ratificados por el Ministerio de Agricultura para alcanza eficacia jurídica. La Cámara Agraria de Alcora aprobó sus estatutos en Pleno de l 7 de septiembre de 1978.

La orden de 24 de abril de 1978 reguló las funciones de las nuevas Cámaras Agrarias, que mantenían las competencias de:

- consulta en cuestiones técnicas y colaboración con la administración:
 - la elaboración de censos agrarios,
 - la difusión de conocimientos técnicos agronómicos,
 - preparación de normas de interés general agrario y acciones para el desarrollo y mejora de la agricultura
 - elaboración de informes y investigaciones apra la mejora agraria y otras acciones de carácter similar.
- servicios que podían prestar:
 - organización de servicios comunitarios,
 - reparaciones de obras,
 - guardería rural u otras que se acordaran en los plenos.

Por otro lado, producidos en gran parte los traspasos de servicios en materia de agricultura y ganadería a todas las Comunidades Autónomas, pareció oportuno elaborar una norma estatal, que sin menoscabo del bloque competencial, regulara los aspectos esenciales de la materia y permitiera a las Comunidades Autónomas desarrollar este tipo de competencias. Esta norma fue la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se aprobaron las Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.

Se redujeron las funciones de las cámaras a ser órganos consultivos de las administraciones públicas, a administrar sus recursos y sus patrimonios y las funciones delegadas por la administración pública. Las funciones que anteriormente ostentaban de representación, reivindicación y negociación en defensa de intereses profesiones y socioeconómicos de agricultores y ganaderos se transfirieron a las organizaciones profesionales libremente constituidas.



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

	<p>El traspaso de competencias a las Comunidades autónomas continuó en los años noventa y por el Real Decreto 1372/1992, de 13 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Cámaras Agrarias, la Generalitat asumió todas las competencias, que a su vez las transfirió a la Conselleria de Agricultura y Pesca. También debían transferirse los documentos y expedientes de los servicios traspasados.</p> <p>Poco después, en la Ley de Presupuestos para 1993 y por Decreto 36/1993, de 8 de marzo, las competencias, los bienes y el personal que tenían las Cámaras Agrarias Locales fueron asumidos por los ayuntamientos.</p> <p>Para tal fin en la Conselleria de Agricultura y Pesca se creó la Comisión de Atribución del Patrimonio de Interés General Agrario. Hasta que se realizara la liquidación los bienes muebles e inmuebles, la documentación y los medios económicos quedaban bajo la tutela del secretario y de la Dirección General de Pesca y Relaciones Agrarias (Disposición transitoria primera).</p> <p>En la Ley de Presupuestos para 1994 y el Decreto 161/1994, de 29 de julio, se establecieron los términos de la liquidación de las Cámaras Agrarias y la atribución de sus bienes a los ayuntamientos.</p> <p>Los bienes y derechos atribuidos a los ayuntamientos són bienes de servicio público, dedicados a fines y servicios de interés general agrario. La conselleria competente elaboraba la propuesta de liquidación y de adscripción de bienes. Informaba al ayuntamiento de la misma que debía aceptar la propuesta de liquidación. Si el ayuntamiento no respondía o no aceptaba la liquidación, los bienes se subrogaban al Gobierno Valenciano.</p> <p>La disposición adicional establecía que los fondos documentales de las sedes de las cámaras agrarias debían ser tratados de acuerdo a la Ley de Patrimonio Histórico Español.</p> <p>En el caso del Ajuntament de l'Alcora, la transferencia de funciones y la adscripción del personal de la Cámara Agraria se realizó mediante convenio en 1993. El traspaso de bienes se llevó a cabo en 1995.</p>
2.3	<i>Historia archivística:</i>
	<p>Al extinguirse las Cámaras Agrarias Locales, los fondos documentales pasaron a formar parte del Archivo Municipal. El Decreto 161/1994, de 29 de julio, del Gobierno Valenciano, establece el procedimiento para la liquidación de las cámaras agrarias extinguidas y la atribución de su patrimonio. En la disposición adicional se indica que “La Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos que resulten propietarios de antiguas sedes de Cámaras agrarias locales, promoverán la inclusión de los fondos documentales que en ellas puedan existir en el correspondiente censo, si reúnen los requisitos contemplados en los artículos 48 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español”.</p> <p>En 1997 se realizaron trabajos de ordenación del fondo documental, de los cuales se conserva un listado de documentos. Entre 2011 i 2012 se limpiaron los documentos y se inventarió el fondo según los criterios archivísticos.</p>
2.4	<i>Datos sobre el ingreso:</i>



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

	Transferencia desde la Cámara Agraria al Ayuntamiento aproximadamente en 1994.
3	ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA:
3.1	Alcance y contenido:
	<p>La mayor parte de los documentos del fondo corresponden al período de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (1944-1977) y se centra en el funcionamiento de la propia institución más que en los servicios ofrecidos a sus afiliados.</p> <p>Las series documentales más numerosas son las de correspondencia. Se trata de documentos ordenados por registro de entrada y de salida, que recogen todos los documentos que enviaba o recibía la institución. Por tanto los tipos documentales son muy variados y son la fuente de información más importante del fondo.</p> <p>En el caso de la Correspondència de la Mutualitat Agrària, aquesta sèrie conté, entre altres, els documents per a la tramitació de les filiacions d'alta i baixa, les sol·licituds de prestacions i les cotitzacions a la Seguretat Social del afiliats a la Hermandad.</p> <p>Otra parte importante es la documentación económica, tanto los presupuestos, como las órdenes de pago y de ingreso y los diferentes libros contables. Aunque no se conservan las series completas.</p>
3.2	Información sobre evaluación, escogida y eliminación:
	Conservación permanente.
3.3	Incrementos
	Fondo cerrado
3.4	Sistema de organización:
	<p>1 Órganos de Gobierno</p> <p>1.1. Actas de sesiones: Asamblea Plenaria, Cabildo o Junta Sindical, Tribunal Jurado, Juntas Locales de Secciones.</p> <p>2 Secretaría</p> <p>2.1. Secretario Contador</p> <p>2.1.1. Circulares y memorias</p> <p>2.1.2. Certificaciones</p> <p>2.1.3. Correspondencia</p> <p>2.1.4. Libro registro de entrada de correspondencia</p> <p>2.1.5. Libro registro de salida de correspondencia</p> <p>2.2. Interventor</p> <p>2.2.1. Presupuestos ordinarios, Libramientos y Cargaremes</p> <p>2.2.2. Presupuestos extraordinarios, Libramientos y Cargaremes</p> <p>2.2.3. Libros contables</p> <p>2.2.4. Liquidación de impuestos</p> <p>2.2.5. Expedientes de crédito</p> <p>2.2.6. Reparto de cuotas de los afiliados</p> <p>3 Secciones</p> <p>3.1. Sección Económica</p> <p>3.1.1. Junta Pro-reconstrucción de la ermita del Santísimo Salvador y Castillo de l'Alcalatén</p> <p>3.2. Sección Social</p> <p>3.2.1. Elecciones</p> <p>4 Servicios</p> <p>4.1. Servicio de Gestión Asistencial: Mutualidad Agraria</p>



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

	<ul style="list-style-type: none">4.1.1. Actas de la Comisión Local de la Mutualidad Agraria de la Seguridad Social4.1.2. Correspondencia de la Mutualidad Agraria de la Seguridad Social4.1.3. Seguros de enfermedad4.2. Servicio de Guardería Rural<ul style="list-style-type: none">4.2.1. Denuncias4.2.2. Reglamentos y ordenanzas de Guardería Rural4.2.3. Armamento de la Guardería Rural4.3. Servicio estadístico<ul style="list-style-type: none">4.3.1. Censos electorales4.3.2. Censos agrícolas4.4. Servicios agropecuarios<ul style="list-style-type: none">4.4.1. Campañas de tratamientos4.4.2. Declaraciones de cosechas4.5. Grupos Sindicales de Colonización<ul style="list-style-type: none">4.5.1. Actas de constitución
4	<i>ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO</i>
4.1	<i>Condiciones de acceso:</i>
	Acceso libre para la documentación histórica y restringido para los documentos de menos de 50 años.
4.2	<i>Condiciones de reproducción:</i>
	Las mismas que para el acceso. Se permite la reproducción por medios propios del usuario.
4.3	<i>Lenguas y escrituras de los documentos:</i>
	Español.
4.4	<i>Características físicas y requisitos técnicos:</i>
	Papel
4.5	<i>Instrumentos de descripción:</i>
	Catálogo automatizado.
5	<i>ÁREA DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA</i>
5.3	<i>Unidades de descripción relacionadas:</i>
	<p>Tanto la Hermandad como la Cámara eran instituciones dependientes de otros organismos de carácter provincial y nacional. Por eso en el fondo de estas otras instituciones podemos encontrar los documentos que la Hermandad o la Cámara enviaban o expedientes que tramitaban y que no podemos encontrar en el fondo del archivo municipal.</p> <p><u>Archivo General de la Administración</u> <i>Fondo de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos (1933-1975) (Código de Referencia: ES.28005.AGA/1.2.3.2.2.378)</i></p> <p><u>Archivo Central del Área de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura</u> Se le transfirió la documentación histórica de la Cámara Agraria Provincial. También custodia: el Archivo de la Reforma Agraria (1907-1939), los documentos del Instituto Nacional de Colonización (1939-1971) y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) entre otros organismos responsables de la gestión agropecuaria.</p>



ARXIU MUNICIPAL DE L'ALCORA

	<p><u>Cámara Agraria Provincial de Castellón</u> Institución provincial superior a la Cámara Agraria con la que hay una numerosa correspondencia. Institución creada en 1890 denominada Hermandad de Labradores y Ganaderos entre 1939 y 1977.</p> <p><u>Archivo de la Conselleria de Agricultura</u> Expediente de liquidación y traspaso de bienes de la Cámara Agraria Local de Alcora al Ayuntamiento, en 1995.</p>
5.4	<i>Bibliografía:</i>
	Censo del patrimonio documental valenciano.
6	<i>ÁREA DE NOTAS</i>
6.1	<i>Notas:</i>
7	<i>ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN</i>
7.1	<i>Autoría i fuentes:</i>
	Helena Pitarch Pitarch
7.2	<i>Fecha de la descripción:</i>
	Actualizado, 30/07/2012.